

## **Autoridad a la que corresponda esta DENUNCIA** **DENUNCIA [publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-repsol.pdf](http://www.miguelgallardo.es/denuncia-repsol.pdf)**

Es notorio el incremento de los precios del combustible en España, y en especial, de los productos de REPSOL que los analistas explican con muchas teorías que ignoran un gravísimo hecho, bien diferenciado, cuya responsabilidad es únicamente exigible a REPSOL, y a nadie más.

REPSOL es responsable del vertido de miles de barriles de petróleo en Mar de Ventanilla, Perú, con enormes costes no presupuestados que, con total seguridad, está repercutiendo en sus precios haciendo que sean los consumidores quienes paguen considerables sobrepagos. No se encuentra ningún **HECHO RELEVANTE** declarado por REPSOL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores CNMV a la fecha de 14.3.22, sobre el gravísimo accidente ocurrido en enero según debería verse en <http://www.cnmv.es/Portal/HR/ResultadoBusquedaHR.aspx?nif=A-78374725&page=0&ihr=1&lang=es>

La **RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**, en un mercado sano, debería impedir que se trasladen a los consumidores los costes de accidentes como éste. Sin embargo, el abuso de posición dominante, casi sin competencia en España, y la falta de controles eficaces, están disparando los precios de los productos de REPSOL, sin techos.

Además de lo ocurrido en Perú, hemos estudiado otros accidentes de los que REPSOL es único responsable, al menos, de indemnizaciones y multas, como fue la explosión, con víctimas mortales, en la refinería de REPSOL en Puertollano (Ciudad Real) como puede verse publicado en <https://cita.es/borrador/accidente>

Esta denuncia insta a la autoridad competente a que abra un expediente a REPSOL requiriendo información contable y auditoría de los costes reales del **HECHO RELEVANTE** (que no consta declarado a la CNMV) del accidente ocurrido en Mar de Ventanilla, Perú, analizando cualquier posible práctica ilícita que pudiera ser objeto de sanción o, en su caso, de responsabilidad penal de personas físicas o jurídicas, para lo que quienes aquí denunciarnos ofrecemos nuestra colaboración técnica y las siguientes referencias relevantes fácilmente verificables, solicitando ser informados como denunciadores e interesados legítimos, en la fecha de registro de esta denuncia en PDF de 4 páginas incluyendo ésta.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)  
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior [www.cita.es/apedanica.pdf](http://www.cita.es/apedanica.pdf)

**Autoridades Judiciales y Administrativas más competentes en Perú**  
Atn. Dra. Elvia Barrios en Poder Judicial, Zoraida Ávalos en Fiscalía de la Nación y Mirtha Vásquez con el Ministro del Ambiente, Rubén José Ramírez, presidenta de OEFA, Miriam Alegría Zevallos, SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) y SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas) del Perú  
**Cc: Tine Van Den Wall Bake y Arturo Gonzalo (Cristina) en REPSOL en escrito de presentación [publicado en www.cita.es/repsol-peru.pdf](http://www.cita.es/repsol-peru.pdf)**

Desde Madrid, estamos siguiendo, con máximo interés pericial, la catástrofe por el derrame de miles de barriles de petróleo. Como ingeniero de minas y criminólogo he investigado pericialmente varias catástrofes como el vertido por la rotura de la balsa minera de BOLIDEN en Aznalcóllar y muy especialmente por algunas similitudes, el hundimiento del buque Prestige frente a las costas de Galicia. La experiencia demuestra que los expedientes administrativos y judiciales son absolutamente fundamentales para atribuir correctamente todas las responsabilidades y también para garantizar que no se repitan.

Nos interesan todos los documentos de procedimientos sancionadores, o judiciales relacionados con el vertido de REPSOL en Mar de Ventanilla y recomendamos recopilar todas las imágenes, especialmente de los drones que hayan sobrevolado la zona afectada, así como todos los registros de alarmas y medidas del derrame y sus efectos mientras analizamos declaraciones de algunos responsables de REPSOL en <https://youtu.be/yCZvB-5Nss8> y por @Repsol en Twitter y su web [https://twitter.com/repsol\\_peru/status/1484899152924491778](https://twitter.com/repsol_peru/status/1484899152924491778) <https://www.repsol.pe/es/sala-prensa/notas-prensa/informacion-accidente-ventanilla.cshhtml> que contradicen abiertamente algunos testimonios como el publicado en <https://youtu.be/8qODJ6zuWPE> y otros muchos con opiniones extremadamente duras y agrias, muy diversas.

Nos gustaría poder colaborar con los expertos que estén analizando las causas de la catástrofe y las propuestas de medidas medioambientales “AD HOC” e “IN SITU”. A ellos les ofrecemos las siguientes referencias sobre vertido de petróleo por hundimiento del buque petrolero Prestige  
VIESCA, María Isabel Huerta; DE VILLA, Daniel Rodríguez Ruiz. *Responsabilidad civil por contaminación marina por vertido de hidrocarburos: a propósito del Prestige*. Universidad de Oviedo, 2004, VILA CID, Sarai. *La responsabilidad civil derivada de la contaminación marítima de hidrocarburos. En particular, el caso Prestige*. 2018, como tesis de maestría publicada en <https://dSPACE.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/18072/Sarai%20VILA%20CID%5B2344%5D.pdf>  
KISKIS, Edvinas, et al. *Responsabilidad por daños al medio ambiente: Caso Prestige*. 2017, [http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6479/14396\\_Trabajo%20Fin%20de%20Grado.pdf](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6479/14396_Trabajo%20Fin%20de%20Grado.pdf)  
PEÑA DE LOS SANTOS, Álvaro. *Prestige, crónica de un desastre anunciado*. 2018.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/40388/TFM001274.pdf>

BAEZA, Jesús Verdú. TEDH-SENTENCIA DE 28.09. 2010 (GRAN SALA), MANGOURAS C. ESPAÑA, 12050/04-ARTÍCULO 5.3 CEDH-PROPORCIONALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES EN DELITOS ECOLÓGICOS. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 2011, no 39.

[https://www.researchgate.net/profile/Jesus-Baeza-2/publication/298958243\\_ECtHR\\_-\\_JUDGMENT\\_OF\\_28092010\\_GRAND\\_CHAMBER\\_MANGOURAS\\_V\\_SPAIN\\_1205004-ARTICLE\\_53\\_ECHR\\_-\\_PROPORTIONALITY\\_OF\\_BAILS\\_IN\\_ENVIRONMENTAL\\_OFFENCES\\_ECtHR\\_ENVIRONMENTAL\\_JUDGMENTS/links/5f5a07bfa6fdcc116404a754/ECtHR-JUDGMENT-OF-28092010-GRAND-CHAMBER-MANGOURAS-V-SPAIN-12050-04-ARTICLE-53-ECHR-PROPORTIONALITY-OF-BAILS-IN-ENVIRONMENTAL-OFFENCES-ECtHR-ENVIRONMENTAL-JUDGMENTS.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Jesus-Baeza-2/publication/298958243_ECtHR_-_JUDGMENT_OF_28092010_GRAND_CHAMBER_MANGOURAS_V_SPAIN_1205004-ARTICLE_53_ECHR_-_PROPORTIONALITY_OF_BAILS_IN_ENVIRONMENTAL_OFFENCES_ECtHR_ENVIRONMENTAL_JUDGMENTS/links/5f5a07bfa6fdcc116404a754/ECtHR-JUDGMENT-OF-28092010-GRAND-CHAMBER-MANGOURAS-V-SPAIN-12050-04-ARTICLE-53-ECHR-PROPORTIONALITY-OF-BAILS-IN-ENVIRONMENTAL-OFFENCES-ECtHR-ENVIRONMENTAL-JUDGMENTS.pdf)

Recopilación de documentos relevantes sobre el enjuiciamiento del vertido del Prestige en

<https://pladesemapesga.com/inicio/portada/96-reportaje-especial-jamas-conocido-de-nunca-mais-y-del-prestige-pladesemapesga-se-congratula-de-la-condena-a-nunca-mais-de-las-costas-del-prestige-al-actuar-de-forma-personal-e-interesada-en-contrade-los-inetreses-de-galicia>

Nótese que, aunque el vertido se produce en noviembre de 2002, el enjuiciamiento por el mal llamado Procedimiento Abreviado en juicio que se inicia el 16.10.2012 en sesiones que se prolongaron hasta el día 10 de Julio 2013, dictándose la primera sentencia judicial 11 años después del vertido por el hundimiento del petrolero Prestige, según publicamos en <https://cita.es/sentencia/prestige-1.pdf> con posterior estimación parcial del recurso de casación ante el Tribunal Supremo en sentencia de 14.1.2016 en <https://cita.es/sentencia/prestige-2.pdf>

APEDANICA tiene el honor de ser asesorada por el abogado y doctor en derecho Dr. José Manuel López Iglesias, cuya tesis doctoral titulada “LA CONTAMINACION INDUSTRIAL (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL)” en <https://cita.es/jm/tesis.pdf> <https://escuela-doctorado.uah.es/tesis/tesis.asp?CdPlan=D182&expe=125&proy=1>

*dice: “La combinación de los sistemas regulatorios tradicionales, cuyo resultado es considerado insuficiente, aunque no dejan de ser imprescindibles, con los instrumentos económicos o de nueva creación, deben permitir a los poderes públicos seleccionar los objetivos medioambientales y arbitrar los medios para conseguirlos; permitiendo por un lado obtener para el conjunto de la sociedad los beneficios resultado de la consecución de esos objetivos, y por el otro los beneficios para la economía, que proceden de la puesta en práctica de novedosos esquemas de tratamiento de la fiscalidad; de tal modo que conocidos los excelentes resultados obtenidos por los sistemas tributarios de otros países, que la han orientado en el sentido de más ambiente y menos cargas impositivas al factor trabajo, y en base a los logros alcanzados por sus sociedades de prosperidad y mejor calidad de vida ambiental siguiendo en esa senda, no es descabellado intuir que si en nuestro país se aborda con decisión una reforma fiscal que tenga en cuenta las externalidades producidas, consecuencia de la acción contaminadora de los agentes que la generan, la carga del gasto por ¿descontaminar? recaería tanto más en quien más responsabilidad ostenta en su producción, y la carga fiscal mayor descansaría sobre los responsables de la acción contaminadora, pudiendo seguirse así el conocido lema de **quien contamina, paga**”.*

El Dr. José Manuel López Iglesias es un experto en responsabilización legal con abundantes y meritorias referencias profesionales, algunas publicadas en <https://www.miguelgallardo.es/responsabilizador.pdf>

Mi título de Ingeniero de Minas (titulado superior) con especialidad en Energía y Combustibles (con prácticas en Refinería de REPSOL) por la Universidad Politécnica de Madrid UPM está escaneado en <https://www.miguelgallardo.es/ingeniero-de-minas.pdf>

Criminólogo por la Universidad Complutense UCM  
<https://www.miguelgallardo.es/criminologo.pdf>

Suficiencia Investigadora Diploma de Estudios Avanzados DEA en Arquitectura y Tecnología de Sistemas Informáticos (32 créditos) en <https://www.miguelgallardo.es/dea.pdf>

Mi expediente de licenciatura y doctorado (Ph. D.) en Filosofía en <https://www.miguelgallardo.es/filosofado.pdf>

Mi tesis doctoral en Filosofía (Ética y Sociología) está publicada en <https://www.miguelgallardo.es/tesis.pdf>

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/33087/1/T36376.pdf>

y el registro oficial en la base de datos de tesis doctorales TESEO

<https://www.miguelgallardo.es/doctor.pdf>

<https://www.educacion.gob.es/teseo/mostrarRef.do?ref=358692>

Mi Diploma de Altos Estudios Internacionales DAEI por la SEI-CSIC  
<https://www.miguelgallardo.es/internacionalista.pdf>

Más información (disponible WhatsApp/Telegram/Signal) para quien se presente por correo electrónico o mensaje directo en Twitter dirigido a

**Autoridades Judiciales y Administrativas más competentes en Perú**  
Atn. Dra. Elvia Barrios en Poder Judicial, Zoraida Ávalos en Fiscalía de la Nación y Mirtha Vásquez con el Ministro del Ambiente, Rubén José Ramírez, presidenta de OEFA, Miriam Alegría Zevallos, SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) y SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas) del Perú

Cc: Tine Van Den Wall Bake y Arturo Gonzalo (Cristina) en REPSOL en [escrito de presentación publicado en www.cita.es/repso-peru.pdf](https://www.cita.es/repso-peru.pdf)

**Autoridad a la que corresponda esta DENUNCIA**

**DENUNCIA [publicada en www.miguelgallardo.es/denuncia-repsol.pdf](https://www.miguelgallardo.es/denuncia-repsol.pdf)**

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)

@APEDANICA **Asociación APEDANICA** con registro del Ministerio del Interior [www.cita.es/apedanica.pdf](https://www.cita.es/apedanica.pdf)